

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS
DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL
PARTIDO QUISQUEYANO DEMÓCRATA CRISTIANO
(PQDC)**

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008

(DGA-CI-000928-2009)



ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Descripción</u>	<u>Pág. Núm.</u>
I. Información Introductoria.....	1-4
II. Estructura Financiera.....	5-7
III. Control Interno.....	8-10
IV. Dictamen.....	11-12
V. Observaciones.....	13
VI. Conclusión.....	13
VII. Recomendaciones.....	14
Anexo.....	15-16



**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS
DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL
PARTIDO QUISQUEYANO DEMÓCRATA CRISTIANO
(PQDC)**

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

El examen a la información financiera en el Estado de Ingresos y Egresos practicado al **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas, a través de el Oficio de la Presidencia No.000928, de fecha 20 de abril del año en curso, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución Núm. 2401 de fecha 19 de diciembre de 2008 amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la Auditoría

2.1 Objetivo General

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de la información financiera presentada por la Entidad, y el uso de los recursos financieros puestos a disposición del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**.

2.2 Objetivos Específicos

- 2.2.1** Verificar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes para la ejecución de las operaciones financieras.
- 2.2.2** Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del Erario, si ocurrieron. Además indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.



3. Alcance de la Auditoría

El examen a los sistemas de registro de la información financiera recibida del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04, del 20 de enero del 2004 a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para la realización de estudios de esta naturaleza y observando los criterios técnicos contenidos en las normativas vigentes, emitidas, tanto por la propia Entidad, como por la Junta Central Electoral en relación con los recursos otorgados por el Estado Dominicano a los partidos políticos, consignados en la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

El examen se basó en la utilización de técnicas de auditoría, siguiendo las Normas de Aceptación General y las Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental establecidas por la Cámara de Cuentas (CC) para análisis de esta naturaleza, procediendo a seleccionar una muestra de un 80%, la que fue ampliada en aquellos casos en que los resultados del levantamiento de Control Interno evidenciaron mayores riesgos en el uso de los recursos financieros y no financieros disponibles.

Los auditores actuantes estuvimos limitados en el proceso de revisión y análisis efectuado a las operaciones de gastos del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**; en tal sentido, los procedimientos de comprobación y verificación relacionados a las afirmaciones de ocurrencia de los eventos no fue satisfactorio por falta de justificativos correspondientes a los desembolsos ocurridos de enero a diciembre, 2008.

4. Base Legal, Objetivos y Estructura Organizativa Funcional

4.1 Base Legal y Consideraciones Legales Aplicables

El **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, RNC 401508974, fue fundado en fecha 13 de junio del 1967. Es una organización política de carácter genuinamente democrática, organizada de acuerdo a los Artículos 2, 3, 4 y 8 de la Constitución de la República.

Entre las leyes fundamentales que regulan el funcionamiento del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, podemos mencionar las siguientes

- Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones.
- Estatuto Orgánico del Partido.
- Ley de Gastos Públicos No. 15 de fecha 10 de enero del 2008, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS300,889,210,552.00**



- Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos de fecha 7 de abril de 2008.
- Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 29 de enero del 2008.
- El Art. 48 de la Ley Electoral No. 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones establece que: La contribución del Estado a los Partidos Políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley y el Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1 de la Ley No. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:
 - a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
 - b) El veinte por ciento (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce por ciento (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho por ciento (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
 - c) Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008; la misma asciende a **RDS1,060,063,874.00** (Un mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos dominicanos). El **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, se enmarca en lo estipulado en el Numeral 2 de la citada Ley con el 20%, de lo asignado a partidos políticos equivale a **RDS212,012,774.80**. De ésta suma le correspondió al **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, el 8% y 12% respectivamente, según ingreso registrado en abril 2008, por un monto de **RDS11,981,935.41**

4.2 Objetivos de la Entidad

Se enmarcan en su visión y misión

- Ganar el espacio de participación política, capaz devolverle al pueblo la credibilidad en un liderazgo demócrata cristiano, íntegro y capaz.
- Gobernar para hacer cambios verdaderos.



4.3 Estructura Organizativa Funcional de la Entidad

De acuerdo al Art. 23 del Estatuto que declara los Principios del Partido la estructura organizativa se corresponde a los niveles estipulados en el Comité Central Ejecutivo, está integrada de la siguiente manera:

- Presidente
- Vice-Presidentes (5)
- Secretario General (1)
- Miembros (68)

5. Funcionarios Principales

Miembros del Comité Central Ejecutivo

NOMBRES	CARGOS	CÉDULA
Lic. Elías Wessin Chávez	Presidente	001-0742821-1
Lic. Lorenzo Valdez Carrasco	Secretario General	001-0077945-3
Dr. César Paula P.	Vice –Presidente	001-0757259-6
Lic. Jacobo de León	Vice –Presidente	001-1001099-8
Lic. Emerson Soriano	Vice –Presidente	031-0202301-4
Lic. Luisa Reyes	Vice –Presidente	001-0080131-5
Sr. Gustavo E. Pérez P.	Vice –Presidente	022-0001997-0
Lic. Jaqueline Ramírez	Sec. Asuntos Electorales y Pres. del frente de Abogados	001-0912817-3
Ing. Eduardo Veras	Sec. Nacional de Organización	001-0717593-7
Lic. Elvin Arias	Sec. de Profesionales Y Técnicos	002-0093160-8
Lic. Julio Segura F.	Sec. de Finanzas.	001-0067520-6

II. ESTRUCTURA FINANCIERA

PARTIDO QUISQUEYANO DEMÓCRATA CRISTIANO
(PQDC)

Estado de Ingresos y Egresos
Año terminado al 31 de diciembre de 2008
(Valores en RDS)

DETALLE		VALORES
INGRESOS		
INGRESOS LEY ELECTORAL	11,981,935.41	
OTROS (APORTE PLD)	17,155,000.00	
APORTE DIRIGENTES	1,945,000.00	
OTROS	<u>100,000.00</u>	
TOTAL DE INGRESOS		31,181,935.41
EGRESOS		
GENERALES Y ADMINISTRATIVOS	26,456,182.69	
GASTOS VARIOS	97,168.00	
GASTOS FINANCIEROS	<u>1,472,346.69</u>	
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIONES		28,025,696.38
SUPERAVIT		<u>3,156,239.03</u>

Nota: Ver Anexo I





Notas al Estado de Ingresos y Egresos

1. Efectivo en Bancos

- a) El **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** a la fecha de la auditoría no tiene aperturados fondos de caja chica.
- b) Para el desenvolvimiento normal de sus operaciones el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** posee tres cuentas bancarias, una en el Banco de Reservas y dos en el BHD. Estas cuentas están a nombre de Elías Wessin, Presidente en funciones del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** y Manuel Grullon; quienes tienen la facultad de aprobar y firmar desembolsos, mediante firmas conjuntas.

A continuación se detallan las cuentas bancarias de la organización política PQDC:

CUENTA NO.	BALANCE AL:	CONDICIÓN	BANCO
028-485500	31 de diciembre 2008; RDS\$9,451.04	Activa	BHD
0407018-001-0	30 de junio 2003; D\$(0.00)	Inactiva	BR
010-124483-5	26 de mayo, 2008 ; RDS\$ 5,000.00	Inactiva	BHD

2. Ingresos

Procedimos a efectuar la revisión y análisis de los ingresos correspondientes al período auditado, los que ascienden a **RDS\$31,181,935.41**. Según muestra el siguiente cuadro:

Sumaria de Ingresos por Fuente

DESCRIPCIÓN	ACUMULADO AL 31/12/2008	%
INGRESOS		
INGRESO LEY ELECTORAL	11,981,935.41	38.42
OTROS (APORTE S DEL PLD)	17,155,000.00	55.02
APORTES DIRIGENTES	1,945,000.00	6.24
OTROS	100,000.00	0.32
TOTAL DE INGRESOS	31,181,935.41	100

El análisis a los ingresos comprendió el 90% de los mismos, un monto de **RDS\$28,063,741.87**



A continuación se presentan los ingresos ocurridos de enero a diciembre, 2008; por fuente:

MESES	APORTE DE LA JCE	APORTES DIRIGENTES	OTROS	MONTO TOTAL
ENERO	278,238.21	309,000.00	826,000.00	1,413,238.21
FEBRERO	0	0	1,720,000.00	1,720,000.00
MARZO	0	400,000.00	1,410,000.00	1,810,000.00
ABRIL	11,703,697.20	500.00	4,200,000.00	15,904,197.20
MAYO	0	527,800.00	8,994,000.00	10,521,800.00
JUNIO	0	288,000.00	0	288,000.00
JULIO	0	168,500.00	0	168,500.00
AGOSTO	0	206,500.00	0	206,500.00
SEPTIEMBRE	0	5,000.00	0	5,000.00
OCTUBRE		164,200.00	0	164,200.00
NOVIEMBRE		68,500.00	100,000.00	168,500.00
DICIEMBRE	0	112,000.00	0	112,000.00
TOTALES	11,981,935.41	2,250,000.00	17,250,000.00	31,181,935.41

3. Préstamos

Al 31 de diciembre de 2008, el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** tiene préstamos de **RDS1,000,000.00** (un millón de pesos Dominicano) a una tasa de interés de un uno por ciento (1%), con garantía solidaria; a la fecha de este informe hay un monto pendiente de pago igual a **RDS80,000.00**. Este préstamo no tiene ningún activo ni otro bien del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** dado en garantía; fue otorgado mediante cheque No.03767, emitido d/f 14 de mayo del 2008 a favor del Lic. Elías Wessin Chávez, Presidente del Partido, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-01155588, Depositado íntegramente en la misma fecha en el Banco BHD, cuenta No. 284855-001-1.

7



III. CONTROL INTERNO

1. Gastos

1.1 Gastos de Publicidad

- a) El 60% de los cheques no están soportados con su factura, y los que tienen facturas no poseen su RNC, solo tienen la firma del beneficiario y su número de cédula como soporte. En el expediente que sustenta los desembolsos no están contenidas las facturas con el formato comprobante fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- b) No poseen contratos ni orden de servicio para el gasto de publicidad

Los Numerales 4 y 9 de los Controles Internos del Área de Egresos del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, establecen respectivamente lo siguiente: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes. Según lo estipula el Instructivo para el registro de la Contribución Económica del Estado, controles internos área de egresos Numerales 4 y 9 respectivamente cito: “Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes”.*

1.2 Gastos de Transporte

- a) Los cheques no están soportados correctamente y solo tienen anexos en su gran mayoría una firma con el número de cédula del beneficiario del cheque o la copia de la cédula de quien recibe.

Los Numerales 4 y 9 de los Controles Internos del Área de Egresos del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, establecen respectivamente lo siguiente: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes. Según lo estipula el Instructivo para el registro de la Contribución Económica del Estado, controles internos área de egresos Numerales 4 y 9 respectivamente cito: “Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes”.*

1.3 Cuenta Activismo

- a) Los cheques emitidos por concepto de activismo no contienen una solicitud del beneficiario, motivando el requerimiento que contenga el presupuesto detallado de las actividades específicas a realizar para el partido.



El Numeral 5 de los Controles Internos del Área de Egresos del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, expresa lo siguiente: *“Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía”*.

- b) Las aprobaciones correspondientes a la emisión de los cheques no se verifican de modo escrito, en su mayoría se sustentan en apuntes manuales acompañados de la Cédula de Identidad y Electoral del beneficiario o dirigente.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, Controles Internos Área de Egresos, Numeral 13, expresa: *“Los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización deben tener en el detalle información específica del concepto y naturaleza del desembolso”*.

En tal sentido el secretario de finanzas del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, señaló que existe un registro de los principales dirigentes y del comité ejecutivo, a nivel nacional identificados como leales a la organización, que son los beneficiarios de cheques para las actividades políticas normales en período electoral, los cuales firman el recibo del documento.

1.4 Alimentos

- a) Se observó que los desembolsos por concepto de gastos de alimentos en un 60% no contienen los soportes justificativos correspondientes, como son: (Solicitud del beneficiario, presupuesto del gasto, facturas completas, ni reportes correspondientes a la distribución y aplicación del gasto por este concepto). En tal sentido el Secretario de Finanzas suministró una circular emitida por el presidente del partido, en agosto del 2008, la cual comunica a todos los beneficiarios de cheques **“Dirigentes”** para que liquiden los mismos con las facturas y soportes correspondientes, no obstante, no se ha hecho fiel cumplimiento a esta disposición de la máxima autoridad del partido.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, Controles Internos Área de Egresos, en sus Números 4, 9 y 13, expresan respectivamente lo siguiente: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes.”*; *“Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexarse la documentación correspondiente”* y *“Los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización deben tener en el detalle información específica del concepto y naturaleza del desembolso”*.



1.5 Alquileres

a) Alquileres de Locales

En el análisis a los desembolsos por concepto de alquileres de locales para uso del Partido no se verificaron contratos de alquileres, ni un documento de responsabilidad compensatorio que sirva de respaldo a las autoridades del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, y de referencia válida a los usuarios de las informaciones objeto del gasto de alquileres.

b) Alquileres de Vehículos

Al igual que en el caso de los alquileres de locales no se suscriben contratos por escrito; ni se archiva un documento de responsabilidad que indique: nombre del propietario, tiempo de servicio acordado, capacidad del vehículo, costo, ruta, conductor, copia de matrícula, copia de cédula del propietario, contrario a lo establecido en los postulados básicos de las afirmaciones de la gerencia relacionados a la *"Propiedad Derechos y Obligaciones"* y a los *Principios de transparencia en las operaciones y negociaciones que afectan el patrimonio de la organización*.

En tal sentido, el secretario de finanzas señaló que generalmente son los dirigentes los responsables de coordinar con propietarios potenciales arrendatarios responsables. Para efectuar la contratación es generalmente de modo verbal, debido al corto período de contratación, el partido se ahorra los gastos de contrataciones.



IV. DICTAMEN DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señor

Lic. Elías Wessin Chávez
Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)
Junta Central Electoral (JCE)

Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio N° 000928 del 20 de abril de 2009, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ingresos y Egresos que se acompaña del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** por el año terminado al 31 de diciembre de 2008.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos

La Administración es responsable por preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ingresos y Egresos, esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representaciones erróneas de importancia relativa en el Estado de Ingresos y Egresos, debidas ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el Control Interno relevante para la preparación y presentación



razonable del Estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido, es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Calificada

La Entidad realizó desembolsos por un monto de **RDS\$13,764,427.24** los cuales no estaban debidamente soportados, contrario a lo establecido en los Numerales 4, 9 y 13 de los Controles Internos del Área de Egresos del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral. (Ver punto 1 de las Observaciones)

A tal efecto los auditores actuantes estuvimos limitados en el proceso de revisión y análisis efectuado a las operaciones de gastos del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**; tal como señalamos en el Capítulo del Alcance del presente informe.

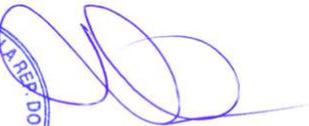
Opinión Calificada

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ingresos y Egresos del año 2008 pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos de la sección Bases para la Opinión Calificada, el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, las operaciones de ingresos y desembolsos de efectivo del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** al 31 de diciembre del año 2008 de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
19 de mayo 2009


MARGARITA URBAEZ DIAZ, CPA
ENCARGADA DEL EQUIPO DE AUDITORIA




JORGE ENRIQUE VENTURA DILONE, CPA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA



V. OBSERVACIONES

1. Desembolsos no soportados debidamente

En el análisis y revisión efectuada a las operaciones del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, correspondiente al período de enero a diciembre 2008, se verificaron desembolsos no soportados de modo correcto por un monto de **RDS13,764,427.24** o sea, el 60% de la muestra analizada no contenía los justificativos correspondientes; éstos correspondieron a Gastos Generales y Administrativos de operaciones propias del organismo político, según se detalla a continuación:

Desembolsos no soportados correctamente

DESCRIPCIÓN	MONTO, RDS
Alquiler	525,300.00
Gastos de Comunicaciones	213,927.06
Publicidad, Propaganda y Promoción	1,943,589.00
Vallas	501,600.00
Transporte	2,926,500.00
Activismo	5,393,199.24
Alimentos	2,260,361.04
TOTAL	13,764,427.24

La situación antes descrita está al margen a lo estipulado en los Numerales 4, 9 y 13 de los Controles Internos del Área de Egresos del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, que expresan respectivamente lo siguiente: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondiente”*; *“Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente”* y *“Los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización deben tener en el detalle información específica del concepto y naturaleza del desembolso”*.

VI. CONCLUSION

Después de efectuar la revisión y análisis a las operaciones del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** ocurridas en el período de enero a diciembre, podemos concluir que las informaciones presentadas en los Estados Financieros mensuales y al 31 de diciembre del 2008, se presentan de modo razonable. Excepto lo señalado en el punto IV del presente informe.



VII. RECOMENDACIONES

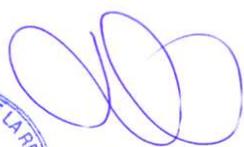
Para subsanar las situaciones señaladas en el capítulo sobre Observaciones de Auditoría y el de Control Interno contenidas en el presente informe, así como contribuir con el mejoramiento de la gestión y lograr mayor eficiencia en el proceso de sus operaciones, la Cámara de Cuentas en cumplimiento del Artículo 39 de la Ley 10-04 recomienda lo siguiente:

Al Presidente del PQDC le corresponderá, instruir al Secretario de Finanzas para que:

- 1) Se dé cumplimiento a lo estipulado en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, Área de Desembolsos Numerales 4, 5, 9 y 13 respectivamente, para que se integren todos los aspectos relevantes que conforman el expediente de gastos de operaciones, para mayor transparencia y fácil comprensión de los usuarios internos y externos de las informaciones.
- 2) En lo adelante, que los contratos de alquileres, de servicios u otros necesarios para las actividades propias del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** se efectúen por escrito, conteniendo en sus cláusulas todos los aspectos relevantes acordados para lograr mayor eficiencia de servicio y transparencia del gasto.
- 3) En lo sucesivo se dé cumplimiento a la circular emitida por las autoridades del **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** en fecha 28 de agosto del 2000, y exigir a los activistas beneficiarios de cheques, liquidar los mismos presentando un numero de reportes de ejecución detallado y sus facturas impresas que contengan RNC, comprobantes fiscales, y en efecto, sancionar el incumplimiento de modo público para eliminar esa práctica.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
29 de septiembre 2009


MARGARITA URBAEZ DIAZ, CPA
ENCARGADA DEL EQUIPO DE AUDITORIA


JORGE ENRIQUE VENTURA DIÓNEZ, CPA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA



ANEXO




15



**PARTIDO QUISQUEYANO DEMÓCRATA CRISTIANO
(PQDC)
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DETALLADO
Año terminado al 31 de diciembre de 2008
(Valores en RDS)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACUMULADO	VARIACIÓN %
400000	INGRESOS		
400000-1	INGRESO LEY ELECTORAL	11,981,935.41	38
416000	OTROS (APORTE PLD)	17,155,000.00	55
422000-1	APORTES DIRIGENTES	1,945,000.00	6
422000-3	OTROS	100,000.00	0.32
		31,181,935.41	100
	GASTOS DE OPERACIONES		---
	GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS		---
612200-1	SERVICIOS PRESTADOS	215,300.00	0.76
612400	ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL	39,000.00	0.13
612400-1	SEMINARIOS	142,500.00	0.50
612700	ALQUILER LOCALES	875,500.00	3
612700-1	ALQUILER DE LOCAL PARA EVENTOS	159,424.00	0.56
612900-1	ALQUILER DE VEHÍCULOS	99,500.00	0.35
613300	GASTOS DE COMUNICACIONES	356,546.00	1.27
613400	ELECTRICIDAD	263,836.00	0.94
613500	AGUA Y BASURA	23,047.77	0.08
613600	GASTOS LEGALES	70,000.00	0.24
613700	PUBLICIDAD PROPAGANDA Y PROMOCIÓN	3,239,315.00	11.5
613700-1	ACTIVISMO POLÍTICO	8,988,665.40	32
613900	COMPENSACIÓN Y TRABAJO	354,918.52	1.26
614000-1	AYUDA COMPRA DE VEHÍCULO	270,000.00	0.96
614100	LIMPIEZA CONSERVACIÓN	1,700.00	0.006
614300-1	REPARACIÓN VEHÍCULO DE TRANSPORTE	143,600.00	0.51
614500	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES EQ. TRANS.	31,760.00	0.11
614600	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	26,950.00	0.096
615000	MATERIAL GASTABLE	210,931.00	0.75
615200-1	DECORACIÓN DE LOCALES	44,000.00	0.15
	NEUMÁTICOS	5,000.00	0.17
615600-1	GORRAS	206,300.00	0.73
615700	PINTURA	257,270.00	0.91
615900	VALLAS	836,000.00	2.9
616000-1	BANDERAS	604,300.00	2.15
616100	GASTOS VARIOS	97,168.00	0.34
616200	TRANSPORTE	4,877,500.00	17
616300	ALIMENTOS	3,767,969.00	19
616500	CANASTILLAS	30,550.00	0.10
616600	MEDICAMENTOS	314,800.00	1.12
617000	GASTOS FINANCIEROS	1,472,345.69	4%
TOTAL GENERAL		28,025,696.38	100

Informe Legal

NORMATIVAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME RELATIVO A LA AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCION ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO QUISQUEYANO DEMÓCRATA (PQDC), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el informe de Auditoría practicado por la Cámara de Cuentas de la República, Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), evidencia la observación siguiente:

1.- DESEMBOLSOS NO SOPORTADOS DEBIDAMENTE.

En el análisis y revisión efectuada a las operaciones del Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), correspondientes al período de enero a diciembre 2008, se verificaron desembolsos no soportados de modo correcto por un monto de RD\$13,764,427.24; o sea, el 60% de la muestra analizada no contenía los justificativos correspondientes, éstos correspondieron a Gastos Generales y Administrativos de operaciones propias del organismo político.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de Auditoría practicado por la Cámara de Cuentas de la República, Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), el señor: Lic. Julio Segura F, titular de la Cédula de Identidad y Electoral



No.001-0067520-6, Secretario de Finanzas, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observó las disposiciones contenidas en el artículo 52 de Ley No. 275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones, que expresa taxativamente, lo siguiente:

“Artículo 52.-

Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.”

CONSIDERANDO, que el Secretario de Finanzas de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus funciones, no observó las disposiciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), título relativos a Controles Internos Área de Egresos, numerales 1, 4, 9, 10 y 19, los cuales expresan lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE EGRESOS:

1. Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del Partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana.

4. Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondientes.

9. Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.



10. La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “PAGADO”, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación.

19. Todos los desembolsos efectuados por la Organización deben ser realizados observando todas las reglas descritas.”

OPINION LEGAL

Luego de analizar las disposiciones legales y reglamentarias, que deben ser observadas, por los Partidos Políticos en el manejo de los fondos otorgados por el Estado a través de la Junta Central Electoral (JCE), se evidencia que el Secretario de Finanzas del Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observó las disposiciones establecidas por la legislación que regula la materia; por lo que procede observar las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los CUATRO (4) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Dr. José Nicolás Almánzar**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro; **Lic. José Attías Juan**, miembro, y **Lic. Juan Luis Séliman**, miembro, asistidos por el Secretario General Auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la Sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de noviembre del año 2009, años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de órgano superior de control y fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N.º 2009-032-04
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), al período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de julio del año 2008.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la distribución de la contribución económica del Estado al Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), del período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, se evidencia la observación siguiente:

1.- DESEMBOLSOS NO SOPORTADOS DEBIDAMENTE.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República, dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º001748 de fecha 25 de agosto del año 2009, al Presidente del Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), el Informe Provisional de la Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de julio del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento en fecha 26 de agosto del año 2009 y procedió a la realización del escrito de réplica correspondiente, en fecha 26 de agosto del año 2009, procediendo a la realización de escrito de réplica correspondiente, en fecha 11 de septiembre del año 2009, escrito que fue debidamente ponderado por la Cámara de Cuentas de la República, por lo que procede a emitir Informe definitivo.

ATENDIDO, a que el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el Informe de Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), al período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto aprueba, el Informe definitivo de la Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal que la sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

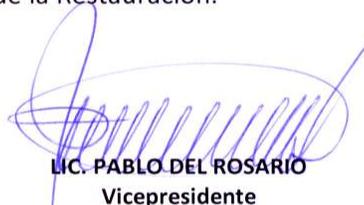
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto declara, que el Estado de Ingresos y Egresos del Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las operaciones de la entidad al 31 de diciembre del año 2008, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), fundamentada en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

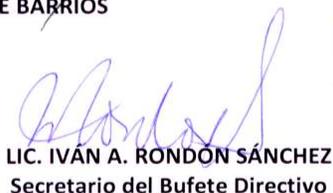
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto ordena, enviar la presente resolución a la entidad auditada, así como a cualquier organismo contemplado por la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Firmado:


DRA. LICELOTTI MARTE DE BARRIOS
Presidente


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente


LIC. IVAN A. RONDON SÁNCHEZ
Secretario del Bufete Directivo



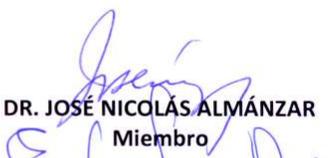
LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Miembro



LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN
Miembro



DR. JOSÉ NICOLÁS ALMÁNzar
Miembro



LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES
Miembro



LIC. JUAN LUIS SÉLIMAN
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****